



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA,
ESTADO DE MÉXICO **VOLUMEN 07**, AÑO 2022

LUNES 28 DE FEBRERO DE 2022

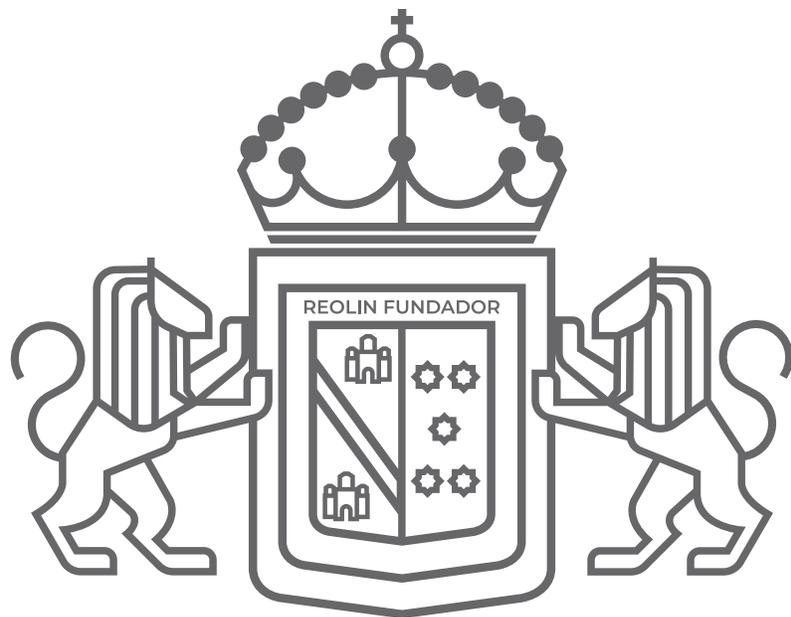
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



CIUDAD DE LERMA



LERMA
Podemos Más



CIUDAD DE LERMA

ACUERDO

Al margen un sello con el Escudo de Lerma, México, que dice Ayuntamiento de Lerma, México "2022-2024".

El Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ponce.- Presidente Municipal Constitucional de Lerma, a sus habitantes hace saber que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS) ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Propuesta del Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo para análisis, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta para establecer precios públicos de los siguientes conceptos: el cobro del viaje de agua potable por carro cisterna con capacidad de 10 m³ para uso doméstico y no doméstico, la renta del camión tipo "Vactor" por hora de trabajo y de la máquina retroexcavadora; así como el costo del aparato medidor tipo doméstico de ½".

Los precios públicos para el cobro de los siguientes conceptos quedarán de la siguiente manera:

A) El cobro por concepto del viaje de agua por carro cisterna de 10 metros cúbicos, para **uso doméstico**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Bando Municipal en el cual se refiere a la división territorial del Lerma, Estado de México, que los costos para cada región serán los que a continuación se describen: la región I Huitzilapan y región II Tlalmimilolpan; será de catorce veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la Región VII “Peralta-Xochi-Analco” será de trece veces la Unidad de Medida y Actualización; para la región III “Atarasquillo” y la región IV “Ameyalco, será nueve veces la Unidad de Medida y Actualización; Región V “Cabecera”, será de siete veces la Unidad de Medida y Actualización; Región VI “Tultepec” y VIII “Partidas” será de seis veces la Unidad de Medida y Actualización, estos costos se les aplicará el impuesto al Valor Agregado.

B) El monto a cobrar del viaje de agua por carro cisterna con capacidad de 10 Metros cúbicos, para **uso no doméstico**, será de ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, para el Parque industrial Lerma; nueve veces la Unidad de Medida y Actualización, para el Cerrillo I y II y Boulevard. A estos costos se les aplicará el impuesto al Valor Agregado.

C) El monto a cobrar por hora de trabajo del **camión tipo “Vactor”** será de treinta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la entidad; a este costo se le agregará el Impuesto al Valor Agregado.

D) El monto a cobrar por hora de trabajo de la máquina **“retroexcavadora”** será de doce veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la entidad; a este costo se le agregará el Impuesto al Valor Agregado.

E) El monto a cobrar por el aparato Medidor de agua potable, tipo doméstico de ½” será de trece punto veinte veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la entidad; a este costo se le agregará el Impuesto al Valor Agregado.

Una vez analizada y discutida la propuesta los integrantes del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD** de votos, emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Para dar cumplimiento a la normatividad vigente a la materia, se acuerda precedente establecer los montos base para que el OPDAPAS de Lerma, Estado de México, aplique el cobro de los precios público, del viaje de agua por carro cisterna 10 metros cúbicos, para uso doméstico y no doméstico, renta por unidad por hora de trabajo del camión tipo “Vactor” y la retroexcavadora; así como el costo del aparato medidor de agua potable, tipo doméstico de ½”.

SEGUNDO: Se instruye a las áreas competentes, llevar a cabo los trámites jurídicos administrativos, para dar cumplimiento al acuerdo que antecede.

Aprobado y expedido en la Sala de Juntas “Servando Castilla Fonseca” del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, ubicado en la calle de Hidalgo número 26, Colonia Centro de esta Ciudad, durante la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA**, celebrada el Veinticuatro de febrero del dos mil veintidós.- el **L.A.E MIGUEL ANGEL RAMÍREZ PONCE**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de este Organismo, **L. EN D. ENRIQUE SÁNCHEZ LEÓN**, Secretario Técnico; **C. PAOLA GABRIELA GUEVARA GUTIERREZ**, Comisario del Organismo, **ING. LENIN ADCEL RAMÍREZ VILLANUEVA**, Representante de la Comisión del Agua del Estado de México; **DR. FERNANDO DÍAZ ORTEGA** Vocal Comercial, **MTRA. MIRNA IMELDA MARTÍNEZ REAL**, Representante del Ayuntamiento, **ING. JOSÉ LUIS SOLÍS GUILLÉN** Vocal Vecinal; **LIC. ANA CLAUDIA PAREDES PONTANILLA**, Vocal Industrial. “Rúbricas.”

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, fracciones II, III, XI y XII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida promulgación y observancia, procedo a la publicación del presente Acuerdo, en la Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**Lic. Miguel Ángel Ramírez
Ponce
Presidente Municipal
Constitucional
(Rúbrica)**

**Ángel Valdés Ramírez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**





GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA,
ESTADO DE MÉXICO VOLUMEN 07, AÑO 2022

LUNES 28 DE FEBRERO DE 2022

ADMINISTRACIÓN 2022-2024